

## ORDENANZA N° 582/MDSJM

San Juan de Miraflores, 28 de enero de 2026

### EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, se trató sobre aprobación de ordenanza que establece incentivos sobre multas administrativas en el distrito de San Juan de Miraflores; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades - que señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas que tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200°, numeral 4) de la Carta Magna;

Que, en el artículo 9°, numeral 9), de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, entre otras funciones, corresponde al concejo municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas; y su artículo 55° precisa en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales, entre otras, las multas y derechos creados por su concejo municipal; por lo que, dentro de dichos contextos, está en la capacidad legal para establecer facilidades para el pago de sanciones de multas administrativas, las mismas que deberán tener carácter excepcional y temporal, a fin de crear una política de motivación al saneamiento de la situación de morosidad de los administrados, aliviándoles la carga impuesta;

Que, mediante Informe N° 444-2025-SGFYSA-GDE/MDSJM, la Subgerencia de Fiscalización Administrativas propone un proyecto de ordenanza sobre beneficios de pago de multas no tributarias, cuyo objetivo es optimizar el nivel de recaudación en la jurisdicción del distrito, reduciendo el Índice de morosidad existente en cuanto a las obligaciones no tributarias generadas producto de la imposición de multas administrativas; lo que cuenta con la conformidad de la Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones (Informe N° 3718-2025-OPPI-OGPP/MDSJM), Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica (Informe N° 006-2026-OPMyCT-OGPP/MDSJM), Gerencia de Desarrollo Económico (Memorándum N° 002-2026-GDE/MDSJM), Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Memorándum N° 042-2026-OGPP/MDSJM), opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Informe N° 004-2026-OGAJ/MDSJM) y la conformidad de la Gerencia Municipal (Memorándum N° 049-2026-GM/MDSJM);

De conformidad con los artículos 9°, numerales 8) y 9), y 40° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, con el voto MAYORITARIO de los señores regidores; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Juan de Miraflores ha aprobado la siguiente:

### ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO.-** Establecer de manera excepcional, un marco normativo en beneficio de los ciudadanos para la cancelación de las deudas no tributarias, es decir, otorgar un incentivo de naturaleza económica para el pago de multas administrativas impuestas en



el marco de procedimientos administrativos sancionadores iniciados producto de la fiscalización municipal efectuada en la jurisdicción del distrito de San Juan de Miraflores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE.-** Se podrán acoger al presente beneficio los contribuyentes que mantengan deuda pendiente con la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores por concepto de multas administrativas hasta el 28 de febrero de 2026, inclusive estando en la vía etapa de cobranza coactiva, toda vez que consiste en la reducción gradual de las sanciones administrativas.

**ARTÍCULO TERCERO.- REQUISITO PREVIO.-** En caso el contribuyente tuviera en trámite cualquier tipo de reclamo o impugnación contra la deuda que se desea pagar, para acogerse al presente beneficio, deberá presentar el correspondiente desistimiento de los recursos de reconsideración o apelación que hubiese interpuesto, en caso de encontrarse en trámite, así como el desistimiento del proceso judicial de ser el caso.

En ambos casos, dichos documentos deberán ser presentados en la plataforma de atención de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

**ARTÍCULO CUARTO.- FORMA DE PAGO.-** De acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza, los contribuyentes podrán optar el pago de la multa no tributaria, acogiéndose al beneficio de pago al contado de acuerdo a la fecha de emisión de la multa administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO.- BENEFICIO.-** Durante la vigencia de la presente ordenanza, los contribuyentes gozarán de los siguientes beneficios:

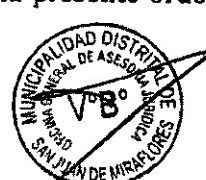
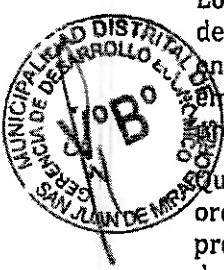
**Pago al contado:** se efectuará un descuento escalonado sobre el importe total de la multa administrativa, de aquellas que se encuentren en etapa ordinaria o ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la presente ordenanza, de la siguiente manera.

CONCEPTO	AÑOS DE LA MULTA	% DESCUENTO DE LA MULTA ADMINISTRATIVA	DESCUENTOS DE COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS
	2025	60%	100%
	2024	60%	100%
	2023	70%	100%
	2022	70%	100%
	2021 y 2020	80%	100%
	2019 y 2018	90%	100%
	2017 y años anteriores	95%	100%

Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida cautelar de embargo. El pago voluntario de la multa administrativa condonara las costas y gastos procesales generados.

Quedan exceptuadas para la aplicación de los beneficios establecidos en la presente ordenanza las multas administrativas que atenten contra el orden público, prostitución y/o proxenetismo, drogadicción, seguridad, salud y vida de las personas, tipificadas en el RAS de la Municipalidad de San Juan de Miraflores.

**NO SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA.-** El pago que realice el obligado acogiéndose a la presente ordenanza, únicamente lo beneficiará en cuanto al descuento



recibido en el pago de la multa. Las medidas complementarias o correctivas tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras, establecidas en la Resolución de Sanción que impusiera la multa, seguirán vigentes y las acciones de ejecución de las mismas continuarán en trámite, en tanto no se regularice en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción.

**EXCEPCIÓN.-** Las multas administrativas que se encuentren con resolución y/o convenios de fraccionamiento generadas hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza no podrán acogerse al beneficio de amnistía.

**ARTÍCULO SEXTO.- PAGOS A CUENTA.-** El pago parcial de la multa administrativa que realice el contribuyente, que no cancele la deuda, no genere la aplicación del beneficio no tributario señalados en la presente ordenanza, ni implicara la suspensión del respectivo procedimiento de ejecución coactiva.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO.-** La cancelación total del monto adeudado por concepto de la multa administrativa en estado coactivo, conllevara la suspensión de su procedimiento de cobranza coactiva y levantamiento de las medidas cautelares que existieran al respecto, conforme a la Ley N° 26979 - de Procedimiento de Ejecución Coactiva. En tanto no se produzca el pago indicado el procedimiento coactivo continuara el trámite, por lo que resultaría viable el disponerse las medidas cautelares que correspondan.

**ARTÍCULO OCTAVO.- NO SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA PROVISIONAL Y/O CORRECTIVA EN PROCESOS DE EJECUCION COACTIVA.-** Los contribuyentes que se acojan al beneficio dispuesto en la presente ordenanza, reconocen tácitamente la comisión de la infracción y aceptan la sanción impuesta que origino las multas administrativas objeto de pago, por lo que no podrán presentar reclamo o solicitud de devolución alguna. El pago que realice el obligado acogiéndose a la presente ordenanza, únicamente lo beneficiara en cuanto al descuento recibido en el pago de la multa. Las medidas provisionales y/o correctivas impuestas en el marco de un procedimiento administrativo sancionados, tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras establecidas en la Resolución de Sanción que impusiera la multa, seguirán vigentes y las acciones de ejecución de las mismas continuaran en trámite, en tanto no se regularice en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción.

**ARTÍCULO NOVENO.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO.-** El incumplimiento del requisito previo señalado en el artículo Tercero dará lugar a la pérdida del beneficio al que se hubiera acogido, dejándose sin efecto los descuentos efectuados, así como la suspensión del procedimiento coactivo correspondiente.

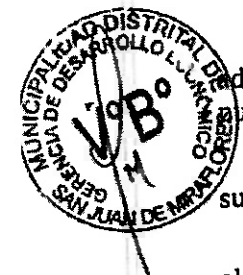
### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.** - LOS BENEFICIOS establecidos respecto a multas administrativas recogidos en la presente ordenanza rigen a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial "El Peruano" y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.

**SEGUNDA.** - LA ENTRADA en vigencia de la presente ordenanza no suspende las funciones de cobranza en vía ordinario y/o coactiva.

**TERCERA.** - FACULTAR a la señora alcaldesa para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia.

**CUARTA.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Administración Tributaria, a través de sus respectivas unidades




orgánicas, realizar las acciones de su competencia orientadas a la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.



**QUINTA.** - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente norma en el diario oficial "El Peruano", a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal web institucional: [www.munisjm.gob.pe](http://www.munisjm.gob.pe); y la Oficina de comunicaciones e Imagen Institucional su más amplia difusión en la jurisdicción distrital.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.**



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

.....  
JORGE RAYMUNDO HONORES HUARCAYA  
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
  
.....  
DELIA NELLY CASTRO PICHIHUA  
ALCALDESA

